



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



057/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 JUN 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE
LA URBANIZACIÓN "AMOR DE DIOS" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia de los Sres. **VENTURA QUELCA CASAS**, con C.I. 2054159 L.P., **PABLO JORGE QUELCA CASAS** con C.I. 2464639 L.P. y **ESPERANZA ATAHUACHI DE QUELCA** con C.I. 2289817 L.P. la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "AMOR DE DIOS" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715 de fecha 30 de noviembre de 2021 y que a su vez acreditan interés legal de los interesados.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "... Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "... La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** prevé en el Artículo 272 que: "... La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción "... Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "... Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas ..."; "... Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda ..."; "... Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales ..."; "... Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "... Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y "... Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional ...".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que "... La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y



competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN), tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste: "... en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

CONSIDERANDO II

Que, se acredita interés legal del interesado a través de la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de identidad de los propietarios VENTURA QUELCA CASAS, PABLO JORGE QUELCA CASAS y ESPERANZA ATAHUACHI DE QUELCA.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 791/80 de fecha 24 de julio de 1980, sobre Compra Venta de Terreno rustico.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 779 de fecha 11 de mayo de 2017 sobre Aclaración De Apellido Paterno En Folio Real.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 1710 de fecha 29 de agosto de 2018 sobre Aclaración De Datos Técnicos De Un Lote De Terreno.
- Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01 4.01.0248973 que registra la Escritura Pública N° 791 de fecha 24 de julio de 1980, Escritura Pública N° 779 de fecha 11 de mayo de 2017 y Escritura Pública N° 1710 de fecha 29 de agosto de 2018 con una superficie de 19750.00 m².
- Formulario de Información Rápida de 6 de junio de 2022, Documento. 1475951, Trámite: 2092540, referente al Inmueble con Matrícula N° 2.01 4.01.0248973.

Asimismo se adjuntan documentación relacionado a deslindes

- Documentos Privados de Deslinde Notariado (Legalizados) de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito entre los Sres. VENTURA QUELCA CASAS, PABLO QUELCA CASAS, LUCHO PAUCARA QUISPE Y VICTOR HUGO MERLO MENDOZA.
- Acta de Conformidad y Deslinde, de fecha 27 de enero de 2020, con el representante de la Urbanización Rio Negro el Sr. Victor Hugo Merlo Mendoza.
- Acta de Conformidad y Deslinde, de fecha 26 de enero de 2020, con vecinos de la Av. Acacia.

CONSIDERANDO III

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/194/2018, de fecha 8 de noviembre de 2018, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "... Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio. Tratándose de predio rustico se evidencia que los vertices de la poligonal están representados en vía y/o calle cada uno de ellos en forma de

Adriana Barón Montalvo
JEFA DE UNIDAD
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



mojón y estaca en el centro del mismo, se evidencia también que realizado el recorrido por todo el perímetro se observa fraccionamiento por manzanas y lotes tal cual se ve en las fotografías de campo adjuntas. El predio se ubica en Zona. Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito. 07 ..."

Que, mediante informe **CITE: DAT/UCMC/LIM.TERR./INF 083/2018**, de fecha 13 de noviembre de 2018, elaborado por el Arq. Franklin Ledezma Quiñones, Responsable de límites, textual refiere "... Asimismo, se ha determinado que la mencionada urbanización se encuentra en el Área Rural de acuerdo a Ley Municipal N° 176 homologada con Resolución Suprema 15628 ..."

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1337/2018**, de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, refiere textual: "Se ha procedido a la revisión del Mapa Cartográfico digital de Límites Territorial de El Alto, de la Dirección de Administración Territorial, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, determinando de esta manera que dicho terreno se encuentra en el Distrito Municipal Nro. 7, de acuerdo al plano oficial, demarcado por el Instituto Geográfico Militar Fase I-II y III de acuerdo a la ley de Delimitación Jurisdiccional Ley Nro. 2337 de fecha 12 de marzo del 2002. Asimismo, se ha determinado que la mencionada Urbanización se encuentra en el Área Rural de acuerdo a Ley Municipal Nro. 176 homologada con Resolución Suprema 15628 ..."

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/0306/2019**, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, refiere textual: "... estas coordenadas determinan una superficie Total de 55583.85 m, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7. ..."

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/INF/290/2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial, refiere que las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE JERUSALEN CALLE BELEN CALLE 8 DE SEPTIEMBRE CALLE SAN BUENAVENTURA CALLE SAN PABLO CALLE SAN PEDRO CALLE SAN LUCAS	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE MARA	2.00	8.00	2.00	12.00
AVENIDA ACASIA	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA PALESTINA	3.00	12.00	3.00	18.00

SECCION TRANSVERSAL AVENIDA JUAN PABLO II								
ACERA (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)
5.00	7.50	1.50	10.50	1.00	10.50	1.50	7.50	5.00
TOTAL: 50.00 M.								

Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/335/2022**, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, refiere textual: "Estas coordenadas determinan una superficie Total de 55583.85 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como Terreno en Rustico. Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al ESTE con Lucho Paucara Quispe; al OESTE con Urb. Río Negro, al NORTE con Carretera La Paz - Copacabana, al SUR con Lucho Paucara Quispe. Cursa COMPROMISO LEGAL DE ACTA DE CONFORMIDAD Y DESLINDE, de Ventura Quelca Casas con Victor Hugo Merlo, como presidente de la zona Urbanización Río Negro ..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC/GSYF/010/2022**, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Tec. Gabriela Yapu Flores, Procesador Catastral refiere textual: "... del detalle arriba anotado se puede verificar que la Urb. Amor de Dios cuenta con el 82.50% de construcciones sólidas y asentadas de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la L.M. 715/2021. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO ..."

Adriana Barrón Minda
JEFE DE UNIDAD
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA D		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	264.57	4726.31 M2
2	256.06	
3	257.35	
4	257.97	
5	257.27	
6	255.59	
7	257.05	
8	257.45	
9	363.42	
10	444.33	
11	274.96	
12	271.75	
13	264.01	
14	265.33	
15	262.36	
16	245.88	
17	266.96	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



MANZANA E		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	408.84	6883.79M2
2	273.68	
3	207.17	
4	208.95	
5	208.44	
6	209.91	
7	208.62	
8	209.49	
9	209.64	
10	209.79	
11	210.73	
12	208.05	
13	211.77	
14	210.55	
15	212.15	
16	209.49	
17	255.88	
18	251.58	
19	252.29	
20	251.95	
21	250.48	
22	250.99	
23	251.10	
24	250.34	
25	250.26	
26	249.94	
27	251.17	
28	249.66	
29	250.88	

MANZANA F		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	251.64	3654.72 M2
2	211.56	
3	212.88	
4	212.76	
5	214.95	
6	213.42	
7	214.67	
8	217.09	
9	168.50	
10	232.45	
11	250.45	
12	249.23	
13	250.38	
14	252.91	
15	250.61	
16	251.22	

MANZANA G		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	250.22	6086.92 M2
2	253.84	
3	250.02	
4	246.21	
5	247.90	
6	248.04	
7	243.55	
8	249.87	
9	247.63	
10	247.74	
11	248.75	
12	248.15	
13	249.06	
14	285.49	
15	324.28	
16	248.09	
17	249.05	
18	249.19	
19	248.82	
20	250.01	
21	253.35	
22	246.21	
23	250.82	
24	250.63	

Adriana Barrón Montañez
JEFA DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	34728.15	62.48
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	4633.86	8.34
VIAS PUBLICAS	16221.84	29.18
T O T A L	55583.85	100.00 %

La superficie acredita según informe CITE:DATC/UJAT/CJJ/1421/2022, es de 52252.85 m2, según Proyecto de Planimetría es de 55583.85 m2, existiendo una diferencia de superficie de 3331.00 m2, el mismo será congelado en el Proyecto de R.A.M.E. de acuerdo a identificación de Lotes por la Junta de Vecinos que se describe en siguiente cuadro detalle:

MANZANA	LOTE	SUP/MZA (m2)
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
	9	363.42
	TOTAL	3287.68 M2

Debería proceder a congelarse una superficie de 3331.00 m2, sin embargo, se procede al congelamiento de una superficie de 3287.68 m2, existiendo una diferencia mínima de 43.32 m2, que se encuentra dentro del margen de tolerancia, esto se debió a un ajuste en el Polígono de la superficie de la Urbanización con respecto a sus colindantes.

Las Áreas Públicas corresponden a 4633.86 m2 para Área Verde y Equipamiento y 16221.84 m2 Vías públicas, haciendo un total de 20855.70 m2. Con un porcentaje de 37.52 % ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la **URBANIZACIÓN "AMOR DE DIOS"**, ubicada en Distrito Municipal N° 7...

Tomando en cuenta que es Urbanización debe aportar 40% de cesión de Áreas según normas, sin embargo la mencionada Urbanización no alcanza el porcentaje descrito por lo tanto deberá aplicarse Artículo 15, (Condiciones Excepcionales de aprobación) inciso a) en ese entendido se debe mencionar la siguiente:

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 2.48 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE:DATC/UCMC/GSYF/010/2022, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Valor Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 **ARTICULO 19: Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a):** Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencial, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del valor de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante, y la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensada económicamente con parámetros del valor del valor comercial, por parte del propietario (s) y/o representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal / Cartografía, emitirá criterio respecto a los valores del suelo.

Por lo tanto, para llegar al 40% de cesión de áreas en este caso particular de la Urbanización hay un faltante de 2.48 % que equivale en superficie de 1378.47 m2, por lo tanto se aplica el cálculo de Valor Catastral porque no llega al 7%, en ese entendido la multa asciende a **22331.21 Bs.**

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 34728.15 m2, corresponde a **10765.72 Bs.** No incluye Formulario de Pago.

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad de Ps. **33096.93 Bs.** (Treinta y Tres Mil Noventa y Seis con 93/100 Bolivianos), **EN EL MISMO NO SE INCLUYE EL VALOR DEL COMPROBANTE DE PAGO.**

Que, Por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/361/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Técnico Procesador de Planimetrías refiere textual: "...complementa y

Adriana Barrón Rendón
JEFA DE UNIDAD
UJAT - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEDE: AV. COSTANERA N° 1022, URBANIZACIÓN LIBERTAD, ENTRE CALLES J. J. TORRES Y HERMAN SILES, CUARTO CUERO (ALCALDÍA JUCHANI UTO), A MEDIA CUADRA DE LA ESTACIÓN DE GUMBAREZ EL ALTO



se actualiza el pago por derecho de urbanización según el nuevo arancel (Resolución Administrativa DATM/01/2023 de fecha 10 de enero de 2023), bajo el siguiente cuadro:

SUPERFICIE (m ²) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-01/2023 en (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
34728.15 m ²	0.68 Bs	23615.14 Bs

CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m ²) POR INCUMPLIMIENTO DE CESION DE AREAS DEL LOTE	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL MULTA
1378.47 m ²	16.20 Bs.	22331.21 Bs

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
22331.21 m ²	23615.14 Bs	2.00 Bs.	45948.35 Bs.

CONSIDERANDO IV:

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, por Informe **CITE:DAT/UAT/ALT/264/2019**, de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico D.A.T., en lo principal refiere textual: "...una superficie total de 32502.85 m² acreditados y conforme prevé el Art. 21 parágrafo IV Inc. c) de la Ley Municipal 328/2016, « En aquellos casos en que la aprobación de la planimetría sea solicitada en base a Títulos de propiedades individuales y/o globales, será viable cuando el 60% o más de los vecinos cuenten con este documento, debiendo achurarse aquellos lotes que no cuenten con derecho propietario, hasta la presentación de los mismos ...»; es decir, que la superficie faltante (no acreditada y/o sin respaldo legal), deberá ser objeto de congelamiento en Planimetría, para tal efecto los interesados deberán presentar un Acta de Conformidad por la cual autoricen a esta instancia a proceder a congelar los Lotes de Terreno que no hayan acreditado derecho propietario, debiendo además identificar los lotes a congelar. En consecuencia, procedase a designar técnico para su procesamiento y siempre y cuando corresponda se disponga su procedencia..."

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/583/2022**, de fecha 7 de abril de 2022, elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legar U.J.A.T – D.A.T.C. textual refiere: "...al análisis de la documentación que corresponde considerar, se concluyen en lo siguiente. 1. Remitir obrados a su autoridad a efectos de que por el Area pertinente de su Unidad proceda adecuar el presente tramite a la Ley Municipal N° 715/2021 ...". 2. Se proceda a la Verificación del nuevo Georeferenciado, debiendo establecer los colindantes de acuerdo al Mapa Cartográfico, además, de la revisión de los deslindes cursantes en obrados y determinar si estos son suficientes o no..."

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/1421/2022** de fecha 15 de julio de 2022, elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legar U.J.A.T – D.A.T.C. textual refiere: "... Por lo que de acuerdo a antecedentes presentan Folio Real e Información Rápida de la matrícula Nro. 2014010248973 a nombre de Pablo Jorge Quelca Casas y Esperanza Atahuachi de Quelca con una superficie de 19750.00 m² y la superficie de 32502.85 m² descrito en el informe con CITE DAT/UAT/ALT/264/2019 haciendo un total de 52252.85 m² el cualse deberá tomar en cuenta para posteriores actuados se recomienda remitir el mismo a la Unidad de Administración Territorial ..."

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/PAC/1921/2022** de fecha 10 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Pablo Heriberto Abastoflor Cordova, Asesor Legar U.J.A.T – D.A.T.C. textual refiere: "... que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico. Habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales, se tienen por cumplidos los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715 de 30 de noviembre de 2021. En consecuencia corresponde que a través de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio municipal, dependiente de su Dirección proceda a la Cesión de Áreas para vías públicas Áreas Publicas corresponden a 4633.86m² para Área Verde y Equipamiento y 16221.84 m² Vías públicas, haciendo un total de 20855.70 m², que es equivalente a un porcentaje de 37.52% ..."

Adriana Barrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
UJAT - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-066/2022** de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por los Abogados Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo Abg. H. Mario Contreras Vadillo Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la revisión de los procesos penales, se informa que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización AMOR DE DIOS" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de la Ciudad de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/OCC/INF/098-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gomez, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan textual " ...informamos que NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES CIVILES INCOADAS referente a la URBANIZACIÓN "AMOR DE DIOS DEL DISTRITO N° 7 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, aclaramos que se tiene un registro de procesos judiciales por: NOMBRES DEMANDANTES-DEMANDADOS, N° NUREJ, TIPO DE PROCESO, JUZGADO EN EL QUE RADICA..."

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.073/2023** de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se realizó el registro de la cesion de áreas públicas de los siguientes documentos:

- Escritura pública Testimonio N° 620/2023 de 12 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Areas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores: Ventura Quelca Casas (Cedente) y Hortencia Aruquipa de Quelca (conyuge del Cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278545, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 2494.56 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma adjunta en fotocopia validada
- Escritura pública Testimonio N° 622/2023 de 12 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Areas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores: Ventura Quelca Casas (Cedente) y Hortencia Aruquipa de Quelca (cónyuge del Cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278548, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 3930.98 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma adjunta en fotocopia validada
- Escritura pública Testimonio N° 623/2023 de 12 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores: Ventura Quelca Casas (Cedente) y Hortencia Aruquipa de Quelca (Cónyuge del Cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278547, ubicado en Ex Fundo San Roque con una superficie de 6547.33 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma adjunta en fotocopia validada.
- Escritura pública Testimonio N° 624/2023 de 12 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Areas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores: Pablo Jorge Quelca Casas v Esperanza Atahuachi de Quelca (Cedentes), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278546, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 7882.83 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma adjunta en fotocopia validada. "

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

Adriana Barrón Méndez
JEFA DE UNIDAD
UJAT - D.A.T.C.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO . – APROBAR la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN “AMOR DE DIOS”** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a la siguiente relación de superficies.

MANZANA A		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	251.52	4429.62 M2
2	248.95	
3	251.67	
4	253.49	
5	255.60	
6	257.28	
7	259.26	
8	260.54	
9	286.09	
10	276.94	
11	283.19	
12	261.79	
13	260.42	
14	257.69	
15	256.55	
16	254.71	
17	253.93	

MANZANA B		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	326.28	5540.47 M2
2	219.45	
3	251.85	
4	254.31	
5	262.97	
6	257.17	
7	262.24	
8	268.66	
9	270.38	
10	276.42	
11	282.65	
12	279.31	
13	262.90	
14	264.96	
15	261.85	
16	259.46	
17	259.31	
18	256.05	
19	254.28	
20	256.25	
21	253.72	

MANZANA C		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	332.65	3406.32 M2
2	250.43	
3	253.87	
4	252.93	
5	254.73	
6	258.37	
7	252.12	
8	248.65	
9	248.56	
10	250.43	
11	249.63	
12	248.48	
13	305.47	

MANZANA D		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	264.57	4726.31 M2
2	256.06	
3	257.35	
4	257.97	
5	257.27	
6	255.59	
7	257.05	
8	257.45	
9	363.42	
10	444.33	
11	274.96	
12	271.75	
13	268.01	
14	265.33	
15	262.36	
16	245.88	
17	266.96	

Adriana Barrón Morfias
JEFA DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



MANZANA E		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	408.84	6883.79M2
2	273.68	
3	207.17	
4	208.95	
5	208.44	
6	209.91	
7	208.62	
8	209.49	
9	209.64	
10	209.79	
11	210.73	
12	208.05	
13	211.77	
14	210.55	
15	212.15	
16	209.49	
17	255.88	
18	251.58	
19	252.29	
20	251.95	
21	250.48	
22	250.99	
23	251.10	
24	250.34	
25	250.26	
26	249.94	
27	251.17	
28	249.66	
29	250.88	

MANZANA F		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	251.64	3654.72 M2
2	211.56	
3	212.88	
4	212.76	
5	214.95	
6	213.42	
7	214.67	
8	217.09	
9	168.50	
10	232.45	
11	250.45	
12	249.23	
13	250.38	
14	252.91	
15	250.61	
16	251.22	

MANZANA G		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	250.22	6086.92 M2
2	253.84	
3	250.02	
4	246.21	
5	247.90	
6	248.04	
7	243.55	
8	249.87	
9	247.63	
10	247.74	
11	248.75	
12	248.15	
13	249.06	
14	285.49	
15	324.28	
16	248.09	
17	249.05	
18	249.19	
19	248.82	
20	250.01	
21	253.35	
22	246.21	
23	250.82	
24	250.63	


Adriana Barrón Mandac
JEFA DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	34728.15	62.43
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	4633.86	8.34
VIAS PUBLICAS	16221.84	29.18
T O T A L	55583.85	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO . – Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUP/MZA (m2)
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
	9	363.42
	TOTAL	3287.68 M2

ARTICULO TERCERO. – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Areas, de acuerdo a Informe CITE. DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.073/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 registrado en Derechos Reales bajo las Matriculas Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278545, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 2494.56 Mtrs2, Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278548 con una superficie de 3930.98 Mtrs2, Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278547 con una superficie de 6547.33 Mtrs2, Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0278546 con una superficie de 7882.83 Mtrs2, registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. – Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal el Informe CITE. DATC/UAT/RM/P-52/2022, de fecha 7 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA


Abg. Adriana Barrios Morúa
JEFA DE UNIDAD
U.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 076/23 de fecha 28 de diciembre de 2023 además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Abg. Adriana Barón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
ELAB U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA


Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO